CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 130/1992 de 15 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «E.D.A.R. de Plasencia».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En mayo de 1991 aparece la directiva 91/271/C.E.E. de la Comunidad Económica Europea cuyo objetivo fundamental es la protección de todas las aguas superficiales de la Comunidad, contra deterioro ambiental causado por los vertidos de aguas residuales provenientes de las aglomeraciones urbanas.

Como contribución a la mejora de recursos naturales y del medio ambiente, se acomete la construcción de las obras de: «Depuradora de aguas residuales de Plasencia» que en esencia constan de:

1.–COLECTORES

Recogen todos los vertidos del núcleo urbano de Plasencia, polígono industrial, residencia sanitaria y matadero.

Las longitudes totales son:

– 2.055 ml. de P.V.C. de 400 mm. de diámetro.

– 1.616 ml. de fibrocemento de 900 mm. de diámetro.

– Estructura especial para cruce de arroyo Niebla y río Jerte.

2.–DEPURADORA

Las aguas recogidas en los colectores, llegan hasta la estación depuradora de aguas residuales, donde una vez tratadas son restituidas al cauce del río Jerte, con gran disminución de la carga contaminante que portan.

Se proyecta una depuradora para tratar un caudal de m.^{3}/día.

La línea de tratamiento será: pretratamiento, tratamiento biológico, decantación secundaria y desinfección del efluente.

En la depuradora el tratamiento biológico se realiza mediante dos líneas de proceso orbal, con desnitrificación y eliminación de fósforo, realizándose la estabilización de fangos en el mismo proceso.

A fin de evitar la alta contaminación de vertidos al cauce en la zona de la ciudad y habida cuenta de la urgencia por cuanto si se sueltan los aliviaderos pueden producirse inundaciones, es por lo que se deduce su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 7 de septiembre de 1992, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 23 de octubre de 1992, (D.O.E. núm. 86 de 3 de noviembre de 1992).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de diciembre de 1992.

DISPONGO

Artículo único.–Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «E.D.A.R. de Plasencia», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 15 de diciembre de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 131/1992 de 15 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Nuevos depósitos de abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las poblaciones que incluyen depósitos son:

- Maguilla
- Berlanga
- Villagarcía de las Torres
- Valencia de las Torres
- Puebla del Maestre
- Llera

La obra consta de 5 depósitos de 600 m.^{3}, suficiente regulación para todos los municipios arriba indicados. Son de paneles prefabricados de muromaster todos iguales.

En los pueblos de Puebla del Maestre y Villagarcía de las Torres, se proyectan también dos tramos de conducción en 200 mm. y en P.V.C. para alimentar los dos depósitos nuevos, ya que éstos han sido ubicados en una cota suficientemente altas a las que no llegaban conducción alguna.

A fin de paliar estas deficiencias de capacidad en la regulación de agua potable, que plantea problemas higiénico-sanitarios, es por lo que se deduce su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 19 de febrero de 1992, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 29 de octubre de 1992, (D.O.E. núm. 87 de 5 de noviembre de 1992).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de diciembre de 1992,

DISPONGO

Artículo único.–Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Nuevos depósitos de abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 15 de diciembre de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 16 de diciembre de 1992, por la que se resuelve la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura por los procedimientos de concurso y libre designación.

Por Orden de 20 de julio de 1992, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» suplemento al núm. 59, de 28 de julio, se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario en la Junta de Extremadura por los procedimientos de concurso y libre designación.

De acuerdo con lo previsto en la Base Séptima de dicha convocatoria, vista la propuesta del Presidente de la Comisión de Valoración constituida al efecto y las propuestas de nombramiento correspondiente a los puestos de trabajo de libre designación.

DISPONGO

Primero.–Resolver la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes por los procedimientos de concurso y libre designación y sus resultas, anunciada por Orden de 20 de julio de 1992, adjudicando destino en las Consejerías, Centros Directivos y localidades que se indican a los funcionarios relacionados en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.–Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero: 1.–Los traslados que se deriven de la presente resolución tendrán la consideración de